

TEMUCO,

2 5 AGO. 2017

VISTOS:

1.-El Convenio de colaboración de fecha 26 de Julio de 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Tecnológica INACAP

2.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio Marco de colaboración de fecha 26 de julio entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad Tecnológica INACAP, que tiene por objetivo promover la generación de productos turísticos, haciendo de esta actividad un exitosa empresa, con pleno respeto a nuestros valores y recursos naturales, rescatando y preservando nuestro patrimonio e identidad multicultural y cuya misión es hacer del Turismo una industria competitiva a nivel local, regional, nacional e internacional a través de un proceso articulado de planeación, organización y coordinación entre públicos y privados, que nos permita contar con variados productos y servicios turísticos de calidad, la formación y capacitación de los trabajadores del sector, la promoción de nuestro destino en eventos de carácter nacional e internacional que se traduzca en crecimiento económico, desarrollo social y bienestar para toda la comunidad local y regional.

2. El referido convenio se entiende entre ambas entidades, en formar

parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE YARCHIYESE.

ALCALDS MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

LGR/gzr

c.c.: Direc. Asesoría Jurídica

Administración Municipal

ARANEDA NAVARRO

CRETARIO MUNICIPAL

Dirección de Turismo.

JD 1355920





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

γ

UNIVERSIDAD TÉCNOLOGICA DE CHILE INACAP

En Temuco, 26 días del mes de julio del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco, R.U.T. Nº 69.190.700-7, representada por el alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, Chileno, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Arturo Prat # 650 de la comuna de Temuco, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, RUT Nº 72.012.000-3, representada por su Vicerrectora Gladys Brito Calvo, Rut: domiciliado en Temuco, en adelante INACAP, han convenido un Marco de Colaboración Mutua el cual se establece un marco global de actuación, cooperación y apoyo mutuo que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro, conforme a los fines y objetivos de ambas instituciones.

Considerando que:

- El Sistema INACAP o Sistema Integrado de Educación INACAP es el conjunto de instituciones de educación superior y de capacitación que están agrupadas y ordenadas entre sí, con la misión y visión de la Corporación Instituto Nacional de Capacitación Profesional INACAP, el cual imparte programas de estudios conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales, y grados académicos a través de sus actividades de educación superior en el Centro de Formación Técnica INACAP, Instituto Profesional INACAP y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, respectivamente. A través de la colaboración con distintos actores sociales genera una estrecha relación con el entorno social y el sector productivo del País facilitando y potenciando la formación técnico-profesional y la capacitación integral de los recursos humanos concordantes con la misión institucional de contribuir al mejoramiento y desarrollo del capital humano y la innovación tecnológica.
- La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Turismo tiene como visión Convertir a Temuco, capital de la Región de la Araucanía, en una entidad que lidera un desarrollo sustentable de la actividad turística, transformándose en un polo de atracción turística que distribuye a sus visitantes a las diversas zonas turísticas de nuestra región, que tiende a facilitar y promover la generación de productos turísticos, haciendo de esta actividad una exitosa empresa, con pleno respeto a nuestros valores y recursos naturales, rescatando y preservando nuestro patrimonio e identidad multicultural y cuya misión es hacer del Turismo una industria competitiva a nivel local, regional, nacional e internacional a través de un proceso articulado de planeación, organización y coordinación entre públicos y privados, que nos permita contar con variados productos y servicios turísticos de calidad, la formación y capacitación de los trabajadores del sector, la promoción de nuestro destino en eventos de carácter nacional e internacional, que se traduzca en crecimiento económico, desarrollo social y bienestar para toda la comunidad local y regional.





1.- ACTIVIDADES GENERALES

Las actividades deberán identificarse como convenientes para ambas instituciones, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer y deberán llevarse a cabo de común acuerdo.

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales se desarrollará la colaboración, considerará la participación del área de Hotelería, Turismo y gastronomía a través de las carreras: Administración Turística Internacional y Turismo y se podrán concretar en las siguientes actividades:

1.1.- Actividades académicas:

- a) En relación a las prácticas: las <u>Prácticas Profesionales</u>, es la actividad que permite al alumno participar al interior de una empresa o institución a través de las funciones que le sean asignadas, a fin de desarrollar las competencias y técnicas de su Programa de Estudio.
 Las prácticas, en su conjunto, tendrán la duración que indique el Programa de Estudio respectivo, pero en todo caso deberán tener una duración de hasta 360 horas cronológicas en total.
- b) Seminario de títulos/seminario de empresa: Actividad que se orienta a la integración y aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos y desarrollados durante la carrera, ejercitando el dominio de las principales competencias finales que debe tener el egresado para desempeñarse satisfactoriamente en el campo laboral. Esta actividad contempla el desempeño del alumno en una empresa del sector productivo, público o privado, con el objeto de detectar, evaluar y proponer una asesoría en diversas áreas vinculadas al quehacer del área involucrada de acuerdo al programa de estudios que cursa con el fin de integrar las competencias finales que debe tener el egresado para desempeñarse satisfactoriamente en el campo laboral.
- c) Visitas a terreno: El enfoque de Aprender Haciendo significa un esfuerzo permanente por desarrollar y aplicar metodologías de enseñanza-aprendizaje con las siguientes características: Inductivas, Prácticas, activas y próximas a la realidad laboral. Los alumnos realizan por sí mismos, en forma individual o grupal, diferentes actividades de aprendizaje, especialmente en laboratorios y talleres, pero también en otros espacios como aulas, biblioteca, salidas a terrenos, y prácticas en empresas e instituciones, entre otros.

1.2.- Actividades de Extensión:

- a) Educación Continua: Cursos de Capacitación, Diplomados y Magister. Entregados por INACAP bajo la modalidad presencial y/o semipresencial.
- b) Conferencias, Seminarios y/o talleres organizados por INACAP y/o la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Temuco, que representan un beneficio mutuo en la formación de los alumnos de INACAP y/o de los funcionarios de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Temuco.
- c) Ferias y /o eventos de carácter gastronómicos y/o culturales organizados por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Temuco y/o INACAP, que aporten al desarrollo del turismo en la comuna, y se constituyan una oportunidad para el desarrollo formativo de los alumnos de la institución.
- d) Otros proyectos de colaboración que puedan surgir de la relación establecida por este convenio entre ambas instituciones.





2.- RELACIÓN RECÍPROCA

Los ANEXOS desarrollarán los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, los cuales formarán parte integrante de este Convenio y deberán establecer: la descripción de la(s) actividad(es), las unidades académicas y/o de apoyo responsables de la ejecución de las mismas por ambas partes, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

Existirá colaboración mutua en cuanto a facilitar, en caso de ser necesario, el acceso a las dependencias de ambas partes, tanto para estudiantes de INACAP, como para los funcionarios de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Temuco, previa coordinación entre las partes en cuanto a día, hora y condiciones, a efectos de realizar actividades descritas en el punto 1.1 de este convenio o a aquellas destinadas a la satisfacción de necesidades específicas.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos, siempre con la previa autorización de ambas partes en cada difusión.

Se establece que los acuerdos a los que hace referencia este convenio, no implica la exclusividad, quedando libres las partes de hacer otros similares con otras entidades o instituciones.

3.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma y total tramitación de la resolución que lo sancione, con una duración de cuatro años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio y/o de sus anexos, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con diez días de anticipación de su necesaria entrada en vigencia y sea debidamente firmada por los representantes de cada una de las partes. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio y sus anexos en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante, el término del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por los alumnos y por los funcionarios de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Temuco durante el semestre respectivo y en curso, el cual tendrá derecho a terminar bajo las condiciones del presente convenio.





4.- COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de INACAP, será quien ejerza a la fecha de este convenio el cargo de directora de vinculación con el medio o quien lo remplace o subrogue; de la misma forma, por parte de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Temuco, será doña LORETO GAETE RENGIFO en su calidad de DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO, y en caso de no seguir en el cargo, quien lo reemplace o subrogue. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza e investigación y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

5.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Las partes acuerdan que, dado el espíritu del presente convenio y sus anexos, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del mismo o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá mediante el diálogo de los representantes de las partes especialmente designados para tal efecto.

En caso de no prosperar dicha vía de solución, las partes de común acuerdo designarán a un árbitro arbitrador con tal objeto. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir la sentencia o laudo de éste, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral de sus tribunales. El presente convenio Marco de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.





6.- PERSONERÍA JURÍDICA

La personería del Alcalde Sr. Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco que consta en Decreto Alcaldicio N° 3929, de fecha 6 de diciembre de 2016 . y La personería de doña Gladys Brito Calvo, en su carácter de Vicerrectora y representante legal de INACAP, consta en la escritura pública de fecha 18 de mayo de 2006, Repertorio número 4385-06, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

GLADYS BRITO CALVO VICERRECTORA INACAP SEDE TEMUCO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



IGR/MRA